

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18
Tres id.	38	45
Seis id.	68	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oboales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Jefatura de Minas de Córdoba.

Núm. 441.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el personal del cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia desde el día 25 de Marzo al 1.º de Abril próximo.

Demarcación de la mina de plomo titulada «Aumento á San Antonio,» registrada por Don Manuel Enriquez y Enriquez, sita en el paraje que llaman Barranco de la Reina, del término de Espiel, lindando Norte, con la mina «S. Antonio,» del mismo interesado, y terrenos de Manuel Olmo, Poniente laderas de Navacaballo, al Sur y Este desmontados de varios particulares.

Córdoba 11 de Marzo de 1878.
—El Ingeniero Jefe, Eduardo Foudinier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los ingenieros encargados de la indicada operacion para el mejor desempeño de su cargo.

Córdoba 12 de Marzo de 1878.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 444.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion el día 19 de Febrero de 1878,

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Sres. que asistieron:

Ariza, Lopez Mogrovejo, Villa-Zaballos, Conde y Luque, Calderon, Raon, Rodriguez Módenes, Reija, Belmonte, Valenzuela, Villalba, Castiñeira, Quintana, Arriero, Trevilla, Hombre, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se acordó:

Dejar consignado en actas lo manifestado por el Director del Instituto provincial de Cabra, respecto al estado financiero y buen crédito en que se halla aquel establecimiento.

Designar á D. José Romasanta, para que como apoderado de la Diputacion, se traslade á Moron á fin de que tome cuentas al encargado ciertos créditos que la casa provincial Socorro-hospicio tiene en aquella villa.

Disponer que el expediente relativo á un reparo puesto por el tribunal de cuentas del Reino á las de esta provincia, referentes al año de 1866 á 67, sobre justificacion de cierta partida librada para gastos de elecciones, vuelva á la dependencia que corresponda para sus efectos.

Pasar á la Depositaria las cuentas de ingresos y pagos de la Caja provincial respectiva y á los meses de Julio, Agosto y Setiembre último, periodo de ampliacion de 1876 á 77 y ejercicio ordinario de 1877 á 78, y las de Beneficencia referentes á los mismos periodos, para su incorporacion y formacion de las generales de los años á que corresponden.

Consignar en el presupuesto adicional crédito bastante para enju-

gar lo que se adenda á los capellanes de veintena de esta Santa Iglesia Catedral en concepto de cargas que gravitan sobre los bienes del hospital de Agudos.

Anunciar nuevamente la subasta para el servicio de bagages en esta provincia.

Quedar enterada la Corporacion de la orden de la Direccion general de Instruccion pública, dando las gracias por la creacion del Observatorio meteorológico en el Instituto provincial.

Vender en pública subasta por la mitad de su costo la máquina trilladora que se halla depositada en la casa Socorro-hospicio.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador, las Ordenanzas municipales de Castro del Rio.

Quedar enterada de la Real orden por la que se resuelve que la villa de Obejo forme parte del distrito judicial de la derecha de esta Capital.

Informar favorablemente al señor Gobernador respecto de la moratoria solicitada por el Ayuntamiento de Villafranca para satisfacer sus descubiertos de consumos e impuesto del 5 por 100 sobre los ingresos municipales.

Aceptar el donativo que don Teodomiro Ramirez Arellano hace á esta Corporacion del tercer tomo de su Obra titulada «Paseos por Córdoba;» que se den las gracias á dicho Sr., y que se pida la suscripcion de 30 ejemplares para enriquecer con ellos la Biblioteca provincial.

Suscribirse tambien por 30 ejemplares á la que se propone publicar D. José Francisco de Tragoahares,

traducida del francés, con el título «Espíritu de las leyes.»

Confirmar los nombramientos hechos por el Sr. Presidente, como consecuencia de la dimision presentada por D. Rafael Manzano oficial segundo de la Seccion de cuentas, y de otras variaciones en el personal de Secretaria, porteros de la Diputacion, y Capellan del hospital de Agudos.

Fijar como último plazo para la constitucion de la fianza que han de prestar los Directores de los establecimientos provinciales de Beneficencia el día en que se emplee á discutir el presupuesto ordinario de para el año de 1878 á 79.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Núm. 445.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion el día 28 de Febrero de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador.
Sres. que asistieron:

Garcia Lovera, Arriero, Candan, Quintana, Villa-Zaballos, Lopez Mogrovejo, Conde y Luque, Rodriguez Módenes, Villalba, Valenzuela, Trevilla, Reija, Raon, Castiñeira, Ariza, Hombre, señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó:

Consiguar en actas el júbilo y satisfaccion con que ha sido recibida la fausta noticia de la exaltacion al fúne pontificio del Cardenal Pecci con el nombre de Leon XII; y que se felicite al Gobierno de Su Magestad, por las noticias referen-

tes á la pacificacion de la Isla de Cuba.

Aprobar el reparto de los mozos que á los pueblos de esta provincia corresponden aprontar en el reemplazo de este año para cubrir el cupo de la misma, y que se remita al Sr. Gobernador, para su publicacion en el «Boletín oficial.»

Aprobar así mismo el sorteo de décimas que resultaron al practicar la anterior operacion, y que se remita á la propia Autoridad con el mismo objeto.

Nombrar á los Sres. Rodriguez Módenes, Lopez Mogrovejo, Castiñeira y Quintana, para que constituyan la Comision que ha de emitir dictámen acerca del proyecto del presupuesto adicional.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina. — El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 434.

Cédulas personales.

Por Real orden fecha 21 de Febrero último, comunicada por la Direccion general de Impuestos á esta Administracion en 28 del mismo mes, se ha prorogado hasta el dia 15 de Abril próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales, en varias capitales de provincia, entre las que se encuentra comprendida esta ciudad.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que teniendo obligacion de adquirir dicho documento, no lo hubiesen verificado hasta el dia; y prometiéndome de su sensatez se aprovecharán de esta nueva próroga para evitarse el tenerlo que tomar despues con los recargos impuestos á los morosos.

Córdoba 5 de Marzo de 1878. — El Jefe económico, P. O., Licenciado, Arturo Romero.

AUNTAMIENTOS.

Núm. 435.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, queda espuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, para que puedan examinarlo cuantas personas lo tengan á bien y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lucena 8 de Marzo de 1878. — El Alcalde, José de Alba. — El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 418.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	2	2	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
22	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	»	3	3	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	6	4	10	4	6	10	20	»	»	»	»	»	»	»	20

Córdoba 28 de Febrero de 1878. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 419.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de mes de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	»	»	»	»	1
22	»	1	»	1	2	»	»	2	3
23	»	1	»	1	1	»	»	1	2
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	»	1	1	»	»	2	2	3
26	1	»	1	2	2	»	»	2	4
27	1	»	1	2	»	»	»	»	2
28	1	1	»	2	»	»	2	2	4
Total. . .	4	4	3	11	5	»	4	9	20

Córdoba 28 de Febrero de 1878. — El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1878 á 79 como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el artículo 491 de la Ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, segun el censo oficial de 1860.

(Continuacion.)

		Personal.	Material.	Retribuciones	A'quileres.	Premios.
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
	Primera escuela elemental de niños.	1100	275	"	200	
	Segunda id. de id.	1100	275	"	200	
Benavente.	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	200	60
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	"	200	
	Auxiliar de la primera escuela de niñas.	273 75	"	"	"	
Blazquez.	Escuela elemental de niños.	625 50	156 25	50	125	20
	Idem de niñas.	416 66	104 46	50	125	
	Primera escuela elemental de niños.	1100	275	"	250	
	Segunda id. de id.	1100	275	"	250	
	Tercera id. de id.	1100	275	"	"	
	Auxiliar de la primera escuela.	275	"	"	"	
Bujalance.	Idem de la segunda.	275	"	"	"	80
	Idem de la tercera.	275	"	"	"	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	250	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	"	250	
	Indemnizacion al Colegio de Educandas.	550	137 50	"	"	
	Escuela superior de niños.	833 25	416 66	"	"	
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	833 25	"	"	250	
	Primera escuela elemental de niños.	1375	343 75	"	"	
	Segunda id. de id.	1375	343 75	"	"	
Cabra	Escuela de párvulos.	1650	343 75	"	250	120
	Idem de adultos.	375	143 75	"	"	
	Primera escuela elemental de niñas.	916 66	229 16	"	"	
	Segunda id. de id.	916 66	229 16	"	300	
	Tercera id. de id.	916 66	229 16	"	472	
	Auxiliar de la primera escuela de niñas.	494 25	"	"	"	
	Escuela elemental de niños.	825	206 25	120	150	
Cañete.	Idem de niñas.	275	137 50	80	"	25
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275	"	"	150	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	"	160	
	Idem de párvulos.	1375	275	"	160	50
Carcabuey.	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	160	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	"	160	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	"	"	
	Idem de niñas.	733 33	183 33	"	200	40
Carlota.	Escuela incompleta de Chica Carlota.	365	91 25	"	75	
	Idem id. de Fuen Cubierta.	365	91 25	"	75	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	"	250	
Carpio.	Auxiliar de esta escuela.	550	"	"	"	35
	Escuela id. de niñas.	733 33	183 33	"	175	
	Escuela superior de niños.	1668 50	416 66	"	250	
	Primera escuela elemental.	1400	275	"	250	
	Segunda id. de id.	1100	275	"	400	185
Castro del Río.	Auxiliar de esta escuela.	365	"	"	"	
	Primera escuela elemental de niñas.	825	206 25	"	275	
	Segunda id. de id.	825	206 25	"	275	
	Escuela incompleta de niños.	365	91 25	"	80	45
Conquista.	Idem de niñas.	365	91 25	"	80	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	"	225	
	Auxiliar de esta escuela.	365	"	"	"	
Doña Mencía.	Escuela de párvulos.	1375	275	"	225	30
	Escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	225	
	Auxiliar de la anterior.	365	"	"	"	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	"	125	
	Idem de niñas.	366 66	183 33	"	"	
Dos Torres.	Maestra sustituida de la anterior escuela.	366 66	"	"	125	30
	Auxiliar de la escuela de niños.	456 25	"	"	"	
	Idem de la de niñas.	456 25	"	"	"	
Encinas Reales.	Escuela elemental de niños.	825	206 25	300	150	30
	Idem de niñas.	550	137 50	180 50	150	
	Escuela elemental de niños.	825	206 25	150	250	50
Espejo.	Idem de niñas.	825	137 50	150	250	
	Escuela elemental de niños.	1333 25	333 25	"	125	
	Auxiliar de la anterior.	455	"	"	"	30
	Escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	"	"	
	Escuela elemental de niños.	1100	275	400	200	
Fernan-Nuñez.	Idem de niñas.	733 33	183 33	245	325	40
	Auxiliar de la anterior.	155	"	"	"	

(Se continuará.)

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 20 de Febrero de 1878, presidida por el señor Juez Decano, D. Valentin de Santiago Fuentes.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Hinojosa del Duque participe la fecha en que se encargue de una escuela de niñas la Maestra interina D.^a Isidra del Campo.

Del parte de pago que manda el habilitado de Cabra.

De haberse publicado el anuncio de las escuelas que deben proveerse por concurso.

De que la Directora de la Escuela Normal participa el nombramiento de auxiliar interino que á favor de D. Antonio Moreno Ortiz ha hecho la Excm.^a Diputación provincial.

De que el Alcalde de Fuente Tojar justifica haber cumplido las órdenes que le han pasado para el abono de atrasos á los Maestros.

De los Jueces que por designación del Excm.^a Señor Presidente de la Diputación provincial han formado parte del Tribunal de oposiciones, y de que el opositor D. Enrique Rodríguez presente en tiempo oportuno el justificante que se le exigió.

Acordó la Junta remitir al Rectorado listas de los Maestros y Maestras aprobados en dichas oposiciones; de los que no han merecido la aprobación, y de las escuelas vacantes que deben proveerse: los expedientes del exámen, que para mejora de dotación han sufrido los Maestros de Fuente Obejuna D. Castor Madrid y D. Enrique Rodríguez: las renunciaciones que de una escuela de niñas de Hinojosa del Duque ha presentado D.^a Maria del Rosario Revilla, y de la sustitución de la 2.^a de niños de Rute D. José Díaz y Lopez. Las solicitudes de licencia, con informe favorable, de las maestras de Blazquez y Añora: los expedientes y relación del único aspirante que pretende por concursarla 1.^a escuela de niños de Belalcázar, y de los que aspiran á la plaza de auxiliar de la de Doña Mencía.

Participar al expresado centro escolar las fechas en que ha tomado posesión de la escuela superior de Aguilar el Maestro D. Antonio Galviz, de la incompleta de niños de Conquista D. Manuel Maria Expósito, de una de niños de Hinojosa D.^a Maria del Rosario Revilla, y la en que empezó á hacer uso de la licencia que se le concedió el sustituto de una escuela de Villanueva de Córdoba don Antonio Redondo.

Dar conocimiento al Rectorado y Dirección general de la vacante de la escuela incompleta de Ojuelos Altos, por renuncia del Maestro que la servía; de que el Ayuntamiento de Montoro ha creado una de igual clase en la aldea de Azuel, y de la toma de posesión de D. Pablo Martín Lozano de una elemental de niños de Hinojosa del Duque.

Nombrar interinos de la referida escuela incompleta de Azuel á D. Pedro Romero Lopez, y de la sustitución de la de niñas de Alcaracejos á D.^a Fabiana Fernandez, participando al Alcalde de este pueblo que por la Superioridad ha sido aprobado el expediente por imposibilidad física de la propietaria D.^a Maria de la Soledad Traperó.

Remitir á la Excm.^a Diputación provincial, con informe favorable, las cuentas y presupuestos del Instituto de 2.^a enseñanza de esta capital y de la Escuela Normal de Maestras.

Remitir á informe del Alcalde de Doña Mencía una instancia de Doña Mariana Navas, reclamando atrasos como auxiliar que fué de la escuela de niñas.

Decir al Excm.^a Señor Gobernador que procede que el Ayuntamiento de Baena abone á la Maestra doña Ana Maria Delgado las cantidades que reclama.

Dar conocimiento al Sr. Administrador Económico de que el Ayuntamiento de Priego no ha ingresado cantidad alguna por obligaciones de 1.^a enseñanza en el presente año económico, para que adopte la determinación que procede; y prevenir al Maestro de la escuela de adultos de dicha población que cuando se dirija en petición á la Junta lo haga por instancia.

Mandar á informe de la Junta local de Bujalance una solicitud de licencia de la Maestra D. Eustaquia Caballero.

Pasar al Excm.^a Sr. Gobernador las cuentas que remiten los habilitados de Espiel y Montilla, y llamar su atención sobre la nueva instancia de Doña Amalia Castiñeira para que el Ayuntamiento de Montoro la abone lo que la adeuda.

Prevenir al maestro Don Eulalio Martinez que en el improrogable término de 15 dias presente al Ayuntamiento de Belalcázar la cuenta de material de la primera escuela de niños, correspondiente al pasado año económico de 1876 á 77.

Oficiar al Alcalde de Priego para que inmediatamente se instale la escuela de adultos, y procure casa al maestro.

Remitir á informe del Inspector el nuevo presupuesto de material de la escuela de parvulos de Montilla, y una petición del maestro de la superior de dicha ciudad para transferir á otros objetos una partida del actual presupuesto.

Ver con satisfacción un oficio del Alcalde de Montilla, participando que en el próximo presupuesto de 1878 á 79 incluirá el Ayuntamiento la cantidad necesaria para una nueva escuela de niñas.

Librar al habilitado del Ministerio de Fomento el importe del tomo 2.^o de la obra «Compilación legislativa de Instrucción pública.»

Publicar en el «Boletín oficial» la relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza

debe consignar cada Ayuntamiento de la provincia en el presupuesto del próximo año económico de 1878 á 79, y una circular para que en todas las escuelas se efectúen los exámenes que dispone el Real decreto de 21 de Enero último.

Por último, acordó la Junta publicar en dicho periódico oficial la Real orden de 16 del citado mes de Enero para conocimiento de los maestros y maestras que puedan hallarse en ella comprendidos.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., El Secretario Nicolás Dalmau.

Muchas personas á quienes sus ocupaciones retienen todo el día fuera de casa, no pueden cuidarse como debieran cuando se encuentran atacadas de resfriados, bronquitis, catarros ó otras afecciones de los bronquios y de los pulmones.

Actualmente, nada mas fácil que combatir esas dolencias, dondequiera que uno se halle, gracias á las «Cápsulas» de Aquilran de Guyot, las cuales reemplazan ventajosamente las tisanas, los jarabes, las pastillas pectorales y todos los otros medicamentos de la misma especie. Para ello, basta tomar dos ó tres cápsulas en el momento de las comidas. Como cada frasco contiene 60 cápsulas, este eficaz medicamento no cuesta sino un real diario, próximamente, y evita toda otra medicación. Para prevenir las numerosas imitaciones, exija en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados después de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.^o mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que nos las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.^o contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de

España, con un exámen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la división territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.^o se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; protección y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.^o todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, rotaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural; aguas, cañales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correo y telégrafos, etc.

El tomo 4.^o abraza lo relativo á la quintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transacciones de dominio; recaudación y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.^o se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado ó incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relación con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías, y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—12

Imp. del «Diario de Córdoba.»